



VISTOS: el Oficio N° 001068-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000524-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 001068-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de quince partituras (1889–1933) de la composición musical de Daniel Alomía Robles pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000079-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las quince partituras (1889–1933);

Que, con el Informe N° 000328-2025-BNP-J-DPC la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las referidas partituras;

Que, Daniel Alomía Robles (1871-1942), natural de Huánuco, es considerado un precursor y reivindicador de la música tradicional y andina del Perú. Su composición musical es notablemente amplia y abarca partituras de romanzas, himnos, danzas, huaynos, yaravíes, cachuas, pasacalles, pasillos, chimaichas, mulizas, canciones, así como poesías y leyendas de raíces prehispánicas (Robles, 1990);



Que, sus obras constituyen un soporte fundamental de la vida cultural del Perú desde finales del siglo XIX hasta casi mediados del siglo XX. Las composiciones de Alomía Robles evidencian una propuesta de construcción de la música nacional desde una perspectiva cultural, política e ideológica caracterizada por la fusión entre elementos del pasado histórico del Perú y géneros musicales desarrollados con instrumentos de procedencia occidental;

Que, las obras del compositor y recopilador huanuqueño se inscriben en la escala pentatónica, característica de la música incaica por la naturaleza de la instrumentalización que la acompañaba. A través de ella se representa la región andina con sus costumbres y tradiciones originales, reflejando así su auténtica identidad (Roque, 2022);

Que, sus creaciones adquieren especial relevancia porque enriquecieron las expresiones culturales regionales en un contexto marcado por corrientes sociales como el indigenismo, las convulsiones sociopolíticas y la europeización de músicos y compositores en el Perú de inicios del siglo XX. Con el paso del tiempo estas composiciones han trascendido y transfieren un valor patrimonial cultural al país (Romero, 2022; Jaimes, 2015);

Que, entre las partituras objeto de la presente declaratoria destaca *El cóndor pasa [música]: (Inca Dance)* (1933) la cual constituye un valioso aporte a la historia de la cultura peruana por representar la identidad cultural andina y peruana, al estar construida sobre melodías y escalas propias de la tradición indígena, que es principalmente la pentatónica andina. Esta composición ha contribuido a preservar en la memoria colectiva las melodías del mundo andino que son reflejo del Perú profundo, que se vinculan directamente con el movimiento nacionalista e indigenista de inicios del siglo XX, del cual Daniel Alomía Robles es uno de sus destacados representantes (Roque, 2022). Cabe señalar que incluso la canción *El Cóndor pasa* (desde su condición como bien inmaterial) fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 219/INC-2004;

Que, asimismo, se destacan partituras correspondientes a composiciones poéticas sinfónicas las cuales poseen una profunda relevancia cultural, pues resaltan composiciones exclusivamente originales —canciones y romanzas— en las que Daniel Alomía Robles encontró su mejor medio de expresión, con una vena lírica auténtica y una musicalidad natural (Varallanos, 1988). Su propósito fundamental fue la difusión de la música peruana a través de importantes poetas de la literatura, desarrollando géneros folclóricos populares contemporáneos (Wolkowicz, 2022), elevándolos al ámbito académico y artístico;

Que, entre este tipo de composiciones que se realizaron en las primeras décadas del siglo XX, destacan: *Camino del cielo [Música notada]*, poema incluido en *Armonías* (1865) del escritor y bibliotecario peruano Ricardo Palma. Del mismo modo, *Llora llora Urataú: Yaraví: (melodía indígena del Perú) [Música notada]*, basada en el poema del argentino Carlos Guido y Spano, que presenta un carácter lírico y melancólico derivado de la melodía del yaraví. Además, *Ya que para mí [Música notada]*, poema atribuido al poeta y prócer arequipeño Mariano Melgar (Vega, 2019). Por otra parte, piezas como *¿porque las aves -- [Música notada]*, *La ví [Música notada]* y *¡Vuelve!: romanza para canto y piano [Música notada]* no consignan un autor poético en las partituras. Sin



embargo, sobresalen por su esencia de música tradicional y popular, abordada en el género de la romanza, concebida para el canto con acompañamiento de piano;

Que, además, encontramos composiciones armónicas de la colección folclórica de Daniel Alomía Robles, en la que se encuentran diversas melodías como yaravíes, pasacalles, cachuas, mulizas, huayllis, despedidas, huaynos, danzas, pasillos, entre otras, las que rescata de sus distintos viajes al interior del Perú;

Que, la mayoría carece de texto o letra, pero indican la procedencia de cada melodía y se estructuran sobre la escala pentatónica, característica de la música andina. Entre estas composiciones, realizadas entre fines del XIX y primeras décadas del siglo XX, destacan: *Pasacalle [Música notada]*, melodía utilizada durante las Carnestolendas en Huánuco, asociada a un carnaval o fiesta popular; *Cachua [Música notada]* y *Nº 60 [Cadena] Colonial; Serenata (Despedida) [Música notada]; Serenata (Despedida) [música]*, del género cachua, baile incaico elegante y variado que llegó a considerarse un baile oficial en celebraciones privadas (Robles, 1990);

Que, asimismo, *[En el lago] [Música notada]* y *Mulisa (Tarma) [Música notada]* reflejan el carácter regional y el sentimiento identitario de sus poblaciones (Robles, 1990). Del mismo modo, *Un imposible; Pasa calle (Jauja); [Pastoril] Nº 44 (Jauja); Mía- [Música notada]*, presentan melodías andinas bajo la denominación de música colonial. En esta partitura resalta el género pastoril, caracterizado por un tono sentimental y un ritmo suave y melancólico (Robles, 1990). En las composiciones de la obra *Huaynos: [de la "Colección Folklórica"] [Música notada]*, se incluyen las melodías incaicas como *La Mariposa (Huancayo)*, *La Danza Atahualpa (Huánuco)*, *La Danza Huanca*, *Canto al Sol (Paucartambo)* y *Ollanta (Hermoso Yavarí del Cuzco)*, las cuales fueron interpretadas en la conferencia literario-musical realizada en 1910 en la Facultad de Letras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Wolkowicz, 2022);

Que, la importancia, valor y significado de las quince partituras radica principalmente en su materialidad, puesto que presenta singularidades que la diferencian de otras piezas musicales. Estas partituras destacan porque contienen la autógrafa manuscrita del compositor huanuqueño junto al título de la pieza musical, registrada en la mayoría de sus obras, así como su rúbrica característica. Además, incluyen breves anotaciones escritas por el propio autor, en las que describe el uso de melodías andinas y su presencia en distintas regiones de la sierra peruana, representando una fuente fundamental para la investigación de los estilos, ritmos y formas de expresión nacional e indigenista. Asimismo, el conjunto de partituras seleccionadas pertenece a la colección particular de Rodolfo Holzmann Zanger (1910-1992), musicólogo alemán que deja un importante legado en la enseñanza musical en el Perú y considerado uno de los más importantes compositores académicos de la década de 1950;

Que, de igual modo, se resalta el valor histórico, social y artístico de las quince partituras (1889-1933), ya que estas piezas musicales aportan una fuente fundamental para el estudio de la historia de la música peruana, dado que estas obras constituyen un soporte fundamental de la vida cultural del Perú desde finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX. Las composiciones de Alomía Robles evidencian una propuesta de construcción de la música nacional desde una perspectiva cultural, política e ideológica, caracterizada por la fusión entre elementos del pasado histórico del Perú y géneros musicales desarrollados con instrumentos de procedencia occidental. Estas composiciones adquieren especial relevancia porque enriquecieron las expresiones



culturales regionales en un contexto marcado por corrientes sociales como el indigenismo, durante las primeras décadas del siglo XX;

Que, en atención a lo expuesto, las quince partituras (1889-1933), de la composición musical de Daniel Alomía Robles constituyen ejemplares relevantes para la cultura peruana y reúnen las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a quince partituras (1889–1933), de la composición musical de Daniel Alomía Robles pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con sus anexos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES